

"U.S.S. C/ S.G.A. S/ MENOR CUANTÍA - VARIOS" (EB-00380-JP-2026).-

El Bolsón, 16 de junio de 2026.-

Advirtiéndose un error material en la sentencia dictada el 12 de junio de 2026, específicamente en el punto "3)" de su parte resolutive donde se omitió consignar el nombre del letrado interviniente, se procede a su subsanación. En consecuencia, modifíquese dicho apartado, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"3) Regular los honorarios del Dr. ANSALDI HUGO SALVADOR en la suma equivalente a TRES (3) IUS en mérito a la labor profesional, a la calidad y extensión del trabajo y el resultado obtenido. El monto regulado resulta de la aplicación armoniosa de las normas contenidas en la ley 2212, en el art. 77 del CPCC y el art. 730 del CCyC de la Nación; todo lo cual se adecúa, con criterio prudencial, en atención a lo dispuesto por el art. 808, última parte, del CPCC. Costas a cargo de la parte demandada."